

LA PLATA, **15 JUN 2011**

VISTO los Expedientes N° 5811-472095/10, N° 5811-4317495/09, N° 5811-0773423/11, N° 5811-773414/11, N° 5811-4720400/09, N° 5811-4317552/09, N° 5811-0532760/10, N° 5811-4317543/09, N° 5811-4317628/09, N° 5811-4317646/09, N° 5811-4317655/09, N° 5811-0071584/10, N° 5811-4317673/09, N° 5811-4317682/09, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires 13.688 en su Artículo 28° determina que, el nivel de Educación Secundaria es obligatorio, de seis años de duración y constituye una unidad pedagógica y organizativa;

Que en este sentido, la Dirección General de Cultura y Educación promueve la conformación de Escuelas de Educación Secundaria para asegurar la estructura escolar que preserve el reconocimiento de "los adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho y a sus prácticas culturales como parte constitutiva de las experiencias pedagógicas de la escolaridad para fortalecer la identidad, la ciudadanía y la preparación para el mundo adulto";

Que la gestión impulsa la implementación de instituciones que respondan a la norma precitada y brinden a la comunidad educativa la posibilidad de cursar una trayectoria escolar secundaria completa conformando una unidad pedagógica y organizativa;

Que han tomado intervención las instancias territoriales competentes, Jefatura de Región Educativa N° 12, Jefatura Distritales, Inspecciones Areales y los miembros de la Unidad Educativa de Gestión Distrital correspondientes, quienes informan la necesidad de conformar la escuela de educación secundaria;

Que el marco normativo de aplicación gradual y progresiva para la organización de las Plantas Orgánico Funcionales de las escuelas de



1473

educación secundaria, ha sido aprobado por las Resoluciones N° 333/09 y 1004/09 ambas en sus partes pertinentes;

Que a los efectos de garantizar la reasignación del personal jerárquico con desempeño en establecimientos educativos secundarios, resulta de aplicación el marco normativo específico aprobado por la Dirección General de Cultura y Educación, reservando en consecuencia la cobertura de cargos vacantes para los mencionados agentes;

Que a los fines de preservar los derechos laborales, respecto de todos los docentes involucrados, se deberá considerar la situación de revista que poseen en las escuelas de origen;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Educación Secundaria y avala la apertura de la Escuela de Educación Secundaria de seis años;

Que la Dirección Provincial de Gestión Educativa acompaña favorablemente la propuesta de la conformación aludida;

Que las escuelas conformadas, funcionarán en los inmuebles que se consignan en el presente acto administrativo;

Que a los efectos de la determinación de la numeración de las escuelas secundarias conformadas, resulta de aplicación la Disposición N° 50/09 de la Subsecretaría de Educación;

Que en el proceso de elección del nombre de las escuelas, será de aplicación la Resolución N° 4726/08;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Planeamiento en el ámbito de su competencia;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso a) y e) de la Ley 13.688, resulta viable el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,



1473

Corresponde los Expedientes N° 5811-472095/10
y agregados sin acumular.

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar a partir del 1° de Junio de 2011, el funcionamiento de las escuelas de origen -Escuelas Secundarias Básicas, Escuelas de Educación Medias, Escuelas de Educación General Básica, Anexos y Extensiones-, a partir de las cuales se conforman las Escuelas de Educación Secundaria de la Región Educativa N° 12 que se consignan en el Anexo Único que se aprueba, que consta de tres (3) fojas, y forma parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a partir del 1° de Junio 2011, la conformación de las Escuelas de Educación Secundaria que se consignan en el Anexo Único del presente acto administrativo, que quedarán constituidas por las secciones y matrícula provenientes de las escuelas citadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Indicar que para la organización de las Plantas Orgánico Funcional de las Escuelas de Educación Secundaria enunciadas en el Anexo Único, serán de aplicación las Resoluciones N° 333/09 y N° 1004/09, ambas en sus partes pertinentes.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la implementación de los cargos resultantes de la normativa aludida en el artículo precedente, será de cobertura paulatina para posibilitar la organización institucional de las escuelas conformadas y garantizar los derechos a estabilidad y continuidad laboral del personal que las integran.

1473

ARTÍCULO 5°. Establecer que las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria y de Gestión Educativa, serán las encargadas de arbitrar los medios necesarios para asegurar la implementación, desarrollo y consolidación de las conformaciones autorizadas por la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Encomendar a la Dirección Provincial de Consejos Escolares, la intervención en el área de su competencia.

ARTÍCULO 7°. Determinar que la presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Educación y el Señor Subsecretario Administrativo de este Organismo.

ARTÍCULO 8°. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma; comunicar a la Subsecretaría de Educación; notificar a la Dirección General de Administración, a las Direcciones Provinciales de Recursos Humanos, de Gestión Educativa, de Planeamiento, de Política Socio Educativa, de Infraestructura, de Educación Secundaria; a las Direcciones de Tribunales de Clasificación, de Personal, de Administración de Recursos Humanos y por su intermedio al Consejo Escolar respectivo; de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a la Secretaría de Asuntos Docentes de los distritos respectivos, de Inspección General y por su intermedio a la Jefatura de Región N° 12 y por su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°
1473

Lic. DANIEL H. BELINCHÉ
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

GUSTAVO D. CORRADINI
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DIRECCION. GRAL. DE CULTURA Y EDUCACION
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Prof. MARIO N. SPORTO
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

Corresponde al Expediente N° 5811-472095/10 y agregados sin acumular.

ANEXO ÚNICO

REGION	DISTRITO	ESCUELA CONFORMADA	ANEXOS / EXTENSIONES	DOMICILIO	CLASIFICACIÓN	CATEGORIA	TURNOS	PARTICULARIDAD DE LA ESCUELA	ORIGEN DE LA CONFORMACIÓN	CORRESPONDE A EXpte N°
12	ARRECIFES	ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 3	-	SEDE: Avda. San Martín y Moreno - Todd	SEDE: Entorno Urbano Cerro U.O.	Tercera	SEDE: Mañana	-	SEDE: ESB N° 8 y Extensión 2080.	5811-0472095/10
12	BARADERO	ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 4	-	SEDE: Acawedo N° 664 entre Laprida y Anchorena.	Entorno Urbano Cerro U O	Segunda	SEDE: Mañana y Tarde.	-	SEDE: EEM N° 4 y ESB N° 1.	5811-4317495/09

15 JUN 2011

1473

Corresponde al Expediente N° 5811-472095/10 y agregados sin acumular.

12	BARADERO	ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 6	ANEXO 1	SEDE: René Simón N° 1524. ANEXO 1: Ricardo Rojas N° 190.	SEDE Y ANEXO 1: Entorno Urbano Cerro U 0.	Segunda	SEDE: Mañana ANEXO 1: Mañana y Vespertino.	SEDE: ESB N° 4.	5811-0773423/11
12	BARADERO	ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 7	ANEXO 1	SEDE: Río Paraná Guazú Km 240 "Los Laureles". ANEXO 1: Sección V - Río Paraná de las Palmas Km 146, 900 "Paraje Los Patos".	SEDE Y ANEXO 1: Entorno Rural Cinco R 5.	Tercera	SEDE Y ANEXO 1: Intermedio.	SEDE: EGB N° 27 ANEXO 1: EGB N° 25	5811-0773423/11
12	BARADERO	ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 8		SEDE: Botafuegos N° 2508	SEDE: Entorno Urbano Cerro U 0.	Segunda	SEDE: Mañana	SEDE: ESB N° 9.	5811-773414/11

1473

Corresponde al Expediente N° 5811-472095/10 y agregados sin acumular.

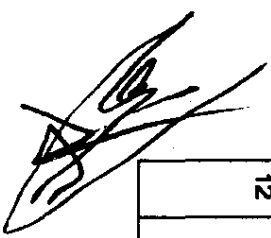
12	SAN NICOLAS	ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 5	EXTENSIÓN 1	SEDE: Chacabuco 1146 EXTENSIÓN 1: Zaraoedegui 474 -Barrio Suizo	SEDE y EXTENSIÓN 1: Entorno Urbano Uno - U1	Segunda	SEDE: Mañana y tarde EXTENSIÓN: Mañana y Vespertino.	SEDE: EEM N° 5 EXTENSIÓN: ESB N° 8 y Extensión 1 de EEM N° 5	5811-4317543/09
12	SAN NICOLAS	ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 7	ANEXO 1	SEDE: Insaurralde 1478 -Barrio San Eduardo ANEXO: Congreso y Del Pozo	SEDE: Entorno Urbano 0 - U0 ANEXO: Entorno Urbano 0 - U0	Segunda	SEDE: Mañana, Tarde y Vespertino ANEXO: Tarde	SEDE: EEM N° 7 ANEXO: ESB N° 7	5811-4317628/09
12	SAN NICOLAS	ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 9	EXTENSIÓN 1	SEDE: Guardias Nacionales N° 79 entre Mitre y Belgrano. EXTENSIÓN 1: Francia N° 82.	SEDE y EXTENSIÓN: Entorno Urbano Cerro U 0	Primera	SEDE: Mañana, Tarde y Vespertino. EXTENSIÓN 1: Mañana	SEDE: EEM N° 9 y ESB N° 23. EXTENSIÓN 1: ESM N° 1	5811-4317648/09

1473



Corresponde al Expediente N° 5811-472095/10 y agregados sin acumular.

12	CAPTAN SARMIENTO	ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 3	-	SEDE: Colon esquina Marmol.	SEDE: Entorno Urbano Cerro U 0.	Tercera	SEDE: Mañana	-	SEDE: ESB N° 1	5811- 4720400/09
12	RAMALLO	ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 6	-	SEDE: San Martin N° 1802.	SEDE: Entorno Urbano Cerro - U0	Segunda	SEDE: Mañana.	-	SEDE: ESB N° 1	5811- 4317552/09
12	RAMALLO	ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 7	-	SEDE: Quesada - El Paraiso.	SEDE : Entorno Rural Uno R 1	Tercera	SEDE: Mañana.	-	SEDE: Anexo 3011 y Extensión 2010 de la ESB N° 1	5811- 0532760/10



Corresponde al Expediente N° 5811-472095/10 y agregados sin acumular.

12	SAN NICOLAS	ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 10	-	SEDE: Avenida Central N° 1825 - Barrio Somisa.	SEDE: Entorno Urbano Cerro U 0	Segunda	SEDE: Mañana y Tarde.	-	SEDE: EEM N° 10 y ESB N° 22	5811-431766509
12	SAN NICOLAS	ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 13	EXTENSIÓN 1	SEDE: Alvear N° 515. EXTENSIÓN 1: Montevideo N° 810	SEDE Y EXTENSIÓN: Entorno Urbano Cerro U 0	Segunda	SEDE Y EXTENSIÓN: Mañana y Tarde.	EXTENSIÓN: 1° año Jornada Completa. 2° y 3° año Jornada Extendida.	SEDE: ESB N° 1. Extensión de la ESB N° 4.	5811-0071584/10
12	SAN NICOLAS	ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 14	-	SEDE: Ruta 188 Km. 9,500 - Campos Salles	SEDE: Entorno Urbano Uno U 1	Segunda	SEDE: Mañana y Tarde	-	SEDE: ESB N° 11	5811-431767309

Corresponde al Expediente N° 5811-472095/10 y agregados sin acumular.

12	SAN NICOLAS	ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 15		SEDE: Alvarez N° 371	SEDE: Entorno Urbano Cerro U.0.	Tercera	SEDE: Mañana.		SEDE: ESB N° 12.	5811-4317882/09
----	-------------	---------------------------------------	--	----------------------	---------------------------------	---------	---------------	--	------------------	-----------------



1473